

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, son argentinas”

ORDENANZA N° 15 -12

Visto

El Convenio entre el MINISTERIO DE SALUD PUBLICA de La Provincia de Misiones y la Municipalidad de Apóstoles Expte N° 050-12 Registro de Mesa de Entradas del HCD y;

Considerando:

Que a través del mencionado convenio se establecen las condiciones para FORTALECER LOS PROCESOS DE DESCENTRALIZACIÓN EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD (APS); renovando de ese modo el actualmente vigente, aprobado por medio de la ordenanza N° 49-10;

Que respecto de las Cláusulas se establecen en los mismos términos, excepto por aquellas que se señalan en el mismo: Cuarta y Sexta;

Que el monto del presente convenio asciende a la suma de \$ 410.064,00 (Pesos Cuatrocientos Diez Mil Sesenta y Cuatro) destinados a la Gestión del Proyecto Municipal para el FORTALECIMIENTO DE LA APS elaborado por el MUNICIPIO y evaluado favorablemente por la UNIDAD COORDINADORA del PROGRAMA, calculándose la transferencia conforme lo autoriza la LEY DE PRESUPUESTO para la administración Pública Provincial VII N° 68;

Que los beneficiarios directos serán: Personas de todas las edades con alto nivel de marginación, bebés, niños, adolescentes y adultos de los Barrios: ESTACIÓN, ANDRESITO, RURAL, SANTA BARBARA, CHAQUITO, IRIGOYEN, PRESIDENTE KIRCHNER (EX 200 VIVIENDAS), y Periférico N° 1 CALLE ALVEAR;

Que es necesario aprobar el Convenio mencionado en los vistos e incorporarlo al Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del presente ejercicio;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES

SANCIONA CON FUERZA

ORDENANZA

Artículo 1°: **APRUÉBASE** en todas sus partes el CONVENIO PARA LA DESCENTRALIZACIÓN DE LA GESTION EN LA ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD, firmado entre el MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MISIONES y la Municipalidad de Apóstoles, de fecha 16 de febrero de 2012, y su ANEXO I lo cual constituye el Expte. N° 050-12.-.

Artículo 2°: **AUTORIZASE** al DEM a realizar las adecuaciones presupuestarias y legales necesarias para el cumplimiento de la presente.-).

Artículo 3°: Refrendará la presente la Sra. Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de Apóstoles.

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese y cumplido Archívese

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTOLES, EN SESION ORDINARIA N° 05-12, DEL DIA 03 DE ABRIL DE 2012.-

APOSTOLES, Mnes, 08 DE ABRIL DE 2012.-